

5873/14

245

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____
contra Melchor Hernandez Hernandez

de José (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Se inició el expediente en 20 de 1 de 1944

Fallado en _____ de _____ de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2335-99

Excmo. Señor:

Contra Melchor
Hernandez Hernandez

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido

R.º 942

de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 1 de Mayo
de 1940 - Año ~~Triunfal~~.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

W 448

Excmo. ant.º 2º p.º 2 leg. 942

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL Tribunal de Responsabilidades
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES. *politicas etc* Zaragoza



EN JUAN MARINOLO HERRERA, Soldado del "Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 2335-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Melchor Hernandez Hernandez y de cuya causa es vez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región MILITAR, Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar? DON TEBLORO AISA DEL:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 20 AUTOS REAUFEN.- En Saragoza a 15 de Noviembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que estima autores a Melchor Hernandez Hernandez pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con el Bando de declaración del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando concluidas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda. V.I. no obstante resolvera. El Juez Instructor, Salvador Savina. Rubricado.

Al 21 y 21 vuelto ACTA.- En Saragoza a 13 de Diciembre de 1939.- Año de la Victoria.- Se reúne el Consejo de GUERRA Permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Melchor Hernandez Hernandez.- Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr. Fiscal y Sr. Defensor.- El Sr. Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 parrafo I y solicita la pena de 20 años de reclusión mayor.- El Sr. Defensor solicita un año y un día de prisión menor.- Por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta que no, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del Sr. Presidente. e lo que doy fé. V.B. El Presidente. Magallon, EL Secretario. Llegible. Rubricados.

Al 22 SENTENCIA.- En la Plaza de Saragoza a 13 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra permanente número uno, para ver y fallar la causa instruida contra Melchor Hernandez Hernandez de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tosos, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. De cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la Vista, y.- RESULTANDO probado y así se declara que Melchor Hernandez Hernandez de ideas izquierdistas, pero sin filiación política, se pasó a zona roja de ingreso voluntario en el Ejército rojo hasta el final de la Guerra.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultando anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, siendo de estimar las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito, y de aplicar los artículos 173 del Citado Código y regla 5ª del Código penal.- VÍSTOS los artículos 173 y 240 del Código de Justicia Militar, el 67 del Código Penal y la Ley de 9 de febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Melchor Hernandez Hernandez como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y escasa trascendencia del delito, a la pena de cuatro años de prisión menor y accesorias legales: siendole de abono la prisión preventiva y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero del 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. Baltasar Magallon, Antonio Llobet, Hilarión Cuartero, MARINO Agesta, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 23 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar. Don Camilo Fernandez de la Torre de fecha 13 de Enero de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.



Al 24 NOTIFICACIÓN A MELCHOR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- En Zaragoza a 16 de Enero de 1940.- Yo el secretario, teniendo a mi presencia a los anotados al margen les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedaron enterados. Melchor Hernández.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la P. de Zaragoza extiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.B. En Zaragoza a doce de abril de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Y. Linares



Juan Linares

1613

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2385 del año 1939 contra Melchor Hernandez Hernandez por delito de ausilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores
Killar
Rejada
Garieto

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la sen-
tencia dictada contra Melchor Ferreruela Ferrer
^{sucesor} y a su juicio está comprendido por
ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley
de 7 de Marzo de 1942 y no procede instruir
el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 26 de Mayo de 1943.

Pedro de la Fuente

448

Providencia Zaragoza veintinueve de mayo
Senores de mil novecientos maravedíes
y tres.

Dejador }
Garrocha } Pase al frente
Tijera

Rufocoyas

Seguidamente se cumplió lo mandado serfijo
Mey

AUTO

SEÑORES

D. Lose Millanuelo
D. Felix Beasla
D. Angel Barrota

Zaragoza, a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y tres cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Melchor Hernandez Hernandez

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Melchor Hernandez Hernandez

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal } Al siguiente día notifiqué al
Sr. Fiscal el auto anterior;
quedando enterado y firmado de que
certifico

D. la Fuente

[Signature]

[Signature]